



RESOLUCIÓN No.- 2015 5567

10 8 OCT 2015

Por medio de la cual se modifica la Resolución 4787 del 28 de Agosto de 2015, Modelo Educativo Flexible "Caminar en Secundaria"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Resolución 7797 del 29 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con el artículo 5° numeral 5.16, artículo 6° numeral 6.2.11, artículo 7° numeral 7.4 y artículo 16° de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 11° de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 51° de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91° del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la



permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que en el marco del Convenio 748 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego para Refugiados, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar a las secretarías de educación e instituciones educativas con la implementación del Modelo Educativo Caminar en Secundaria para la atención de jóvenes en extraedad en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto"

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el día 2 de Octubre de 2015, en reunión adelantada con los miembros del Consejo Noruego para Refugiados, presentaron unos cambios en la focalización de las doce (12), para implementar el Modelo Educativo Flexible "Caminar en Secundaria", por cuanto, no cumplían los requisitos de conformación de grupos.

Que en marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego para Refugiados, la focalización de la población estudiantil, para ser atendidos en el Modelo Educativo Flexible "Caminar en Secundaria", debe estar en el rango de edad entre 13 a 17 años.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución 4787 del 28 de agosto de 2015, relacionado con la focalización de nuevas experiencias y sustitución de las mismas, Modelo Educativo Flexible "CAMINAR EN SECUNDARIA", con base en los planteamientos realizados el 2 de Octubre de 2015 por el Consejo Noruego para Refugiados, por cuanto no cumplieron los requisitos de conformación de grupos.

EXPERIENCIAS	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO SEDE	NOMBRE DE SEDE
			ESTABLECIMIENTOS QUE SALÉN DE EXPERIENCIA		
1	ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBÍ	25262100034801	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBÍ
1	ROBERTO PAYÁN	252621000381	CENTRO EDUCATIVO LA CONQUISTA	25262100038101	CENTRO EDUCATIVO LA CONQUISTA
1	MAGÜÍ	252427000060	CENTRO EDUCATIVO PAMPETA PIRAGUA	25242700006001	CENTRO EDUCATIVO PAMPETA PIRAGUA
			ESTABLECIMIENTOS QUE INGRESAN A EXPERIENCIA		
1	OLAYA HERRERA	252490000678	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ DE LA TURBIA	25249000067801	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ DE LA TURBIA
1	OLAYA HERRERA	252490000687	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO	25249000068701	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO
1	MAGÜÍ	2524270000626	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISEO PAYÁN	252427000062601	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISEO PAYÁN

Parágrafo: El Convenio 748 de 2015, focaliza doce (12) experiencias para los municipios no certificados del Departamento de Nariño, por lo tanto, la experiencia de la Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí, corresponde a la disminución de una



experiencia, para ser asignada a otro establecimiento educativo, quedando de esta manera la Institución Educativa con una experiencia focalizada.

ARTÍCULO 2°. Establecer la Jornada de Prestación del Servicio Educativo Modelo Educativo Flexible "Caminar En Secundaria", para las doce (12) experiencias focalizadas por el Consejo Noruego para Refugiados, bajo el marco del Convenio 748 de 2015 en los municipios no certificados del departamento de Nariño, las cuales serán atendidas en la siguiente jornada:

EXPERIENCIAS	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	JORNADA
1	LA TOJA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	TARDE
2	OLAYA HERRERA	252490000614	INSTITUCION EDUCATIVA MERZALDE PORVENIR	MAÑANA
2	OLAYA HERRERA	252490001190	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	MAÑANA
1	ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	MAÑANA
1	ROBERTO PAYÁN	252621000224	CENTRO EDUCATIVO PLUMBI LAS LAJAS	MAÑANA
1	ROBERTO PAYÁN	252621000861	CENTRO EDUCATIVO TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	MAÑANA
1	ROBERTO PAYÁN	252621000321	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBI	MAÑANA
1	OLAYA HERRERA	252490000878	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ DE LA TURBIA	TARDE
1	OLAYA HERRERA	252490000687	CENTRO EDUCATIVO ALTO SAN ANTORIO	TARDE
1	MASUI	152427000626	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISEO PAYÁN	MAÑANA
12				

Parágrafo: Los establecimientos educativos de carácter oficial tienen la obligación de realizar el proceso de matrícula en el Modelo Educativo Flexible "Caminar en Secundaria" y serán responsables de la información que ella contenga.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los _____ días del mes de Octubre de 2015

ÁNGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental de Nariño

10 8 OCT 2015

Revisó: William Fredy Maya López
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Proyectó: Orlando Enrique Benavides
PU. Acceso